



Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

2022

**Nombre del
Establecimiento**

Complejo Educacional La Frontera

Dirección

Avenida Pedro de Valdivia 03095

Comuna

Temuco

Provincia

Cautín

Región

La Araucanía

Teléfono

45 2210947

Rol Base Datos

19974-5

Dependencia

Particular Subvencionado

Área

Urbana

Nivel de Enseñanza

Educación Media

Matrícula

359

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LOS/LAS ALUMNOS/AS
DEL COMPLEJO EDUCACIONAL LA FRONTERA DE TEMUCO
Decreto 67/2018**

PRESENTACIÓN

El Complejo Educacional La Frontera es un establecimiento Técnico Profesional Particular Subvencionado fundado en el año 1995 por don Marcelo Dillems Burlando, dependiendo desde noviembre del 2017 de la “Fundación Educacional La Frontera”. Nace con el propósito de entregar a los/las Jóvenes de la Región de la Araucanía una educación de calidad y acorde con sus necesidades y metas personales, insertarse en el mundo laboral o continuar estudios en la Educación Superior. Los jóvenes pueden optar a cuatro especialidades de Formación Técnico Profesional.

- Técnico de Nivel Medio en Construcción con mención en Edificación.
- Técnico de Nivel Medio en Electricidad.
- Técnico de Nivel Medio en Mecánica Automotriz.

La actualización del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es resultado de un proceso de análisis y reflexión participativa de los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados, reconociendo el rol clave de la Evaluación, como motor del aprendizaje, ya que de ella depende tanto qué y cómo se enseña, así como el qué y el cómo se aprende (San Martín, N. pág. 19).

Siendo esta nueva mirada coherente con nuestro Proyecto Educativo, el cuál declara como Misión “Contribuir a cambiar la forma de enseñar y aprender de nuestros/as jóvenes, en base a una educación de calidad e integral centrada en el aprendizaje del estudiante. Además, con Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar y el pronunciamiento del Consejo de Profesores.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes referentes legales y normativos: Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016.

El presente Reglamento Interno, además, toma como fundamentos los siguientes Decretos del Ministerio de Educación: N°83/2001, N°289/2002, N°170/2009, N°741/2011, N°439 y N°433/2012, N°2.960/2012, N° 614/2013 N°17/2014, N°369/2015, N°1.265/2016 y N° 193/2019 y el N°67/2018.

Titulo I. ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Complejo Educacional La Frontera establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, con base en las normas mínimas nacionales sobre la materia reguladas en el Decreto Supremo N°67/2018, del Ministerio de Educación. Se fundamenta también en la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta

vincularse con el Complejo Educacional La Frontera leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo, y hacerlo cumplir y respetar.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán informadas a la comunidad al momento de efectuar la postulación al establecimiento, quedando una copia disponible en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar y en el momento de hacer efectiva la matrícula. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor jefe. También se encontrará disponible en el sitio web del establecimiento y en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente "SIGE", del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

Artículo 2 El rendimiento escolar **no** será obstáculo para la renovación de matrícula de nuestros/as estudiantes. Los / las estudiantes podrán repetir curso a lo menos una vez por nivel sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 3. Para efecto del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 4. El Reglamento de Evaluación estará sujeto a un permanente proceso de ajustes y modificaciones de acuerdo a las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación. La versión actualizada del reglamento se mantendrá publicada en la página web del Colegio.

Artículo 5. El Complejo Educacional La Frontera trabaja con un período escolar de régimen **semestral**, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Título II. DE LA EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 6. Se entenderá por evaluación todo proceso integral, continuo, sistemático, participativo y flexible a través del cual se observa, recoge y analiza evidencia significativa, respecto se las posibilidades, necesidades y logros de los estudiantes, con el fin de reflexionar, emitir juicio y tomar decisiones pertinentes y oportuna para que progresen y/o mejoren en sus aprendizajes.

Artículo 7. Todo estudiante será informado, oportunamente, de los criterios de evaluación y de los resultados obtenidos en sus evaluaciones en cada asignatura o módulo, primando en ello principios de objetividad y transparencia del proceso.

Artículo 8 La evaluación tiene un propósito formativo y sumativo. **FORMATIVO** en la medida en que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, se interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza - aprendizaje (Black & Wiliam,2009). Cumple un propósito **SUMATIVO** cuando se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, lo que generalmente se comunica mediante una calificación (Masters,2015).

En el caso de la evaluación diagnóstica, la entendemos como un tipo de evaluación formativa, ya que permite identificar el lugar en el que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Nos entrega información imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza – aprendizajes planificados a fin de responder mejor a las necesidades de los/as estudiantes.

Artículo 9. Durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, se utilizarán múltiples y variados instrumentos de evaluación que permitan la recogida de información que estén en concordancia con la diversidad de estilos motivacionales y de aprendizaje de los/as estudiantes, y a las formas de enseñanza de los/as profesores/as (Sanmartí,2014). Tales como, pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos.

Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Artículo 10. Con la intención de dar el mayor uso pedagógico posible a la evaluación, es decir, un uso formativo, se desarrollarán sistemáticamente las siguientes acciones:

- Compartir objetivos de aprendizaje y sus criterios de logros con los estudiantes.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente a los estudiantes.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y la coevaluación.

Artículo 11. Los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que contempla el plan de estudios. No obstante, se implementarán las acciones de apoyo pertinentes a todo estudiante que lo requiera según lo dispuesto en los Decretos N° 170/2009 y N° 83/2015, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 12: Las situaciones evaluativas se implementarán dentro del horario regular de asignatura o módulo. Si Una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de estudios respectivo.

Artículo 13. Las y los docentes discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura a través de:

- Reuniones de departamento y especialidad.
- Reuniones de trabajo colaborativo y multidisciplinario entre docentes de distintas asignaturas y especialidades.
- Consejos de profesores y profesoras.

Artículo 14. La Comunidad Educativa se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- Reuniones de coordinación docente
- Reuniones de reflexión pedagógica
- Reuniones de Apoderados
- Entrevistas con Apoderados

Título III. DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 15. El Complejo Educativo la Frontera asume un compromiso con la diversidad considerándola como fuente de riqueza humana y oportunidades de crecimiento. Reconoce, además, que existen estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), requiriendo apoyos específicos para acceder a los aprendizajes y alcanzar procesos de desarrollo lo más enriquecedor y diversos posibles para cada uno de los estudiantes y considera que *“Una escuela inclusiva está en continuo movimiento y no ha alcanzado el estado de perfección. La inclusión es, por consiguiente, un proceso que exige vigilancia continua...”* (Ainscow, 2012)

Las NEE pueden ser:

- a) **Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET):** Son aquellas dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes. Que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse

asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

- b) **Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP):** Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Artículo 16. Considerando la gran diversidad existente en las aulas, y buscando una educación de calidad que permita considerar características de cada uno y una de los estudiantes presentes en las aulas de clases, se busca a través de diversas estrategias incidir directamente en los procesos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, para ello, es necesario definir los siguientes conceptos a trabajar.

- a. **Adecuación Curricular:** Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

- a) **Adecuaciones curriculares de acceso.** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

✓ **Presentación de la información.** La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros. –

✓ **Formas de respuesta.** La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

✓ **Entorno.** La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento

personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

✓ **Organización del tiempo y el horario.** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

Estas adecuaciones curriculares de acceso, aplicadas según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

b) **Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.** Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. *Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad.* En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

✓ **Graduación del nivel de complejidad.** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

✓ **Priorización de objetivos de aprendizaje.** Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.

Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son: • Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.

- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- Los procedimientos y técnicas de estudio.

✓ **Temporalización.** Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

✓ **Enriquecimiento del currículum.** Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación, o

profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

✓ **Eliminación de aprendizajes.** La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- Cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
- Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana. Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo.

Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

b. **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI):** tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

CRITERIOS PARA ELABORACIÓN DEL PACI:

- Resultados evaluación conductas adaptativas, según instrumento aplicado por psicólogo.
- Evaluación Diagnóstica que considere: Aprendizajes prescritos en el currículum, Potencialidades e intereses, Barreras al aprendizaje y Estilos de aprendizaje.
- Instrumento consensuado y elaborado por equipo multidisciplinario: profesor jefe, educadora diferencial, psicólogo, profesores de asignatura. Proceso liderado por educadora diferencial y con seguimiento de UTP.

Artículo 17. Orientaciones para diversificar las situaciones evaluativas:

Para dar respuesta a la diversidad evaluativa, se ha dispuesto una serie de medidas a considerar siendo estas:

- Características e intereses de los estudiantes.
- Motivación del estudiante.
- Entregar un portafolio de opciones para evaluar (no solo una prueba) elegido por el estudiante: disertación, composición, representaciones teatrales, maqueta, trabajo de investigación, etc.

- Retroalimentación constante, en caso de obtener una nota deficiente, los profesores de asignatura deberán establecer una actividad remedial en un plazo no mayor a siete días.
- Calendario de evaluación trabajada mensualmente en consejo de curso y entregada a padres y apoderados en reunión mensual (impresa y pegada en la sala de clases)
- En caso de los estudiantes con riesgo de repitencia, utilizar el mes de diciembre para realizar un “proceso intensivo” de las asignaturas deficitarias, evaluaciones pendientes y/o reprobadas.

Artículo 18. Orientaciones para atender a estudiantes que son apoyados por el programa de integración escolar (PIE):

En vista y consideración de la gran diversidad que se atiende en el Complejo Educacional La Frontera, es que el trabajo se ha enfocado en aquellas NEE que se apoyan con mayor frecuencia, llevándose a cabo el trabajo del PIE en 3 momentos.

1. Procesos de Evaluación Diagnóstica

- Pesquizaje (Profesores de aula y diferenciales)
- Evaluación Psicométrica (Psicólogos) Da origen al diagnóstico NEEP DI
- Evaluación Neurológica, Otorrino u otro profesional Idóneo
- Evaluación Médica
- Aplicación de pruebas estandarizadas en casos NEET (psicopedagógico)
- Aplicación de pruebas informales complementarias NEEP (Psicopedagógico)
- Evaluación Pedagógica
- Procesos burocráticos del Decreto 170.

2. Procesos de Intervención

- Trabajo Colaborativo y de Co-enseñanza
- Elaboración de PACI en conjunto a profesores de asignatura.

- Horarios de aula común
- Horarios de aula de recursos, deben ser justificados y evidenciados en caso de ser requeridos.

3. Procesos Re-evaluativos

Estos procesos de trabajo aplicados a las siguientes NEE:

3.1. FUNCIONAMIENTO INTELECTUAL LIMÍTROFE/DISCAPACIDAD INTELECTUAL:

- Recopilación antecedente, carpetas previas, estudiantes derivados con el diagnóstico.
- Observación en aula común, revisión de las notas deficientes anteriores.
- Autorización familia
- Evaluación Psicológica: Wais-Wisk / Evaluación conductas adaptativas
- Evaluación psicopedagógica
- Evaluación médica
- Anamnesis
- Intervención psicopedagógica (Formato planificación para aula recursos) (Co-enseñanza)
- Sociabilización casos estudiantes del programa en GPT.

3.2. TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA (SÍNDROME DE ASPERGER O AUTISMO)

- Estudiantes derivados (recepción carpeta/antecedentes previos)
- Observación aula común
- Autorización familia
- Evaluación neurólogo
- Evaluación psicopedagógica
- Evaluación psicológica /Funciones adaptativas
- Anamnesis
- Intervención psicopedagógica
- Intervención psicológica

3.3. DISCAPACIDAD AUDITIVA:

- Estudiantes derivados (recepción carpeta/antecedentes)
- Autorización familia
- Evaluación audiometría
- Intervención psicopedagógica
-

3.4 ESTUDIANTES CON O SIN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE QUE REQUIEREN APOYO PSICOPEDAGÓGICA:

- Observación en aula: Derivación de profesores
- Autorización familia
- Evaluación Psicopedagógica
- Apoyo Psicológico
- Intervención a través de psicopedagoga.

Será prioritario para el establecimiento adaptar los Objetivos de Aprendizaje y los instrumentos a utilizar en función de quienes presenten Necesidades Educativas Especiales. No obstante, esto no es exclusivo de alguna o algún estudiante que presente una situación particular por lo que, en función de avanzar en la construcción de un enfoque curricular del establecimiento, lo consignado en este artículo se tendrá en consideración para todo el curso que atiende una o un docente.

Título IV. DEL CONOCIMIENTO, COMPRENSIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

Artículo 19. Se promoverá, en forma sistemática y permanente, que los/las estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que se les evaluará, a través de las siguientes disposiciones:

- a. Cada estudiante recibirá el calendario de evaluaciones con fechas y formas de evaluación, la segunda semana de marzo, en el Primer Semestre; y la primera semana de agosto, durante el Segundo Semestre. El calendario se subirá a la Pagina Web de la institución.
- b. Cada docente de Asignatura y Módulo entregará, en forma escrita, a cada estudiante las formas y criterios con que será evaluado.
- c. Cada docente de Asignatura y Módulo socializará, leerá, explicará y responderá dudas, sobre los criterios de evaluación a los estudiantes.

Artículo 20. En el marco del presente Título, las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de las siguientes formas:

- a. Publicación del calendario de evaluaciones en la página web de la institución.
- b. Socialización del calendario en la primera reunión de microcentros de cada semestre.
- c. Envío al hogar de portafolio del estudiante, organizado por asignatura o modulo, el que contendrá descripción de la asignatura o módulo, qué aprenderá durante el semestre

o año lectivo, criterios de evaluación (pautas, rubricas, u otros), instrumentos de evaluación aplicados con sus respectivos resultados.

Artículo 21 La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- Durante períodos de clases posteriores a la realización y revisión de cada evaluación.
- De forma escrita y/u oral, junto a su retroalimentación respectiva.
- De manera individual y colectiva dependiendo del tipo de evaluación realizada.
- Durante reuniones de apoderados, mediante informes individuales de rendimiento escolar.

Título V. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

Artículo 22 De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 2 del presente Reglamento, la calificación es entendida por el establecimiento como una parte del proceso evaluativo, el procedimiento de asignación de nota al resultado obtenido en una evaluación, en la cual, se han identificado los niveles de logro de los estudiantes, en relación al currículum nacional. Por tanto, la nota es la expresión numérica, del resultado del proceso de evaluación y en ese sentido debe estar al servicio de los aprendizajes.

Artículo 23. Las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes en cada Asignatura o Módulo que incidan en la promoción serán expresadas en una escala numérica que comienza en la nota 1,0 (uno coma cero) y finaliza en el 7,0 (siete comas cero). Para la obtención de la calificación 4,0 (cuatro comas cero) se establecerá un grado de exigencia mínimo de 60%.

La calificación semestral de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 24. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional. Por lo que, la cantidad de calificaciones, en cada Asignatura o Módulo del Plan de Estudio, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realiza el docente. Durante el semestre lectivo, el docente, podrá reemplazar o agregar calificaciones si se identificará la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un/una estudiante o grupo de ellos, siempre que esto se realice con un sustento pedagógico y con acuerdo del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, e informado con anticipación a los/las estudiantes.

Artículo 25. El establecimiento estructurará un plan semestral de evaluación, bajo las siguientes consideraciones:

- a. Cada docente será responsable de elaborar el calendario de evaluaciones de la Asignatura y/o Módulo que imparte y que serán aplicadas en el año electivo. Se establece como plazo, máximo, la primera semana de iniciado el año escolar para el Primer Semestre y la última semana del Primer semestre para el calendario de evaluaciones del segundo semestre.
- b. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de aquellos casos autorizados por Unidad Técnica Pedagógica.
- c. Los ajustes que se realicen a las calificaciones y al plan semestral de evaluaciones, de conformidad a al artículo 24 del presente Reglamento serán acordados con el Jefe o Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica e informados con una anticipación mínima de cuatro días hábiles a la situación evaluativa involucrada.

Artículo 26. El Complejo Educacional La Frontera certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Media. La licencia de Enseñanza Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 27. La calificación de la asignatura de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos.

MB: Muy Bueno, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.

B: Bueno, puede lograr la tarea satisfactoriamente.

S: Suficiente, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.

I: Insuficiente, no logra la tarea.

Artículo 28. La calificación de los Objetivos Transversales, de la Asignatura de Orientación y Consejo de Curso no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar. Será calificada con los siguientes conceptos.

MB: Muy Bueno, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.

B: Bueno, puede lograr la tarea satisfactoriamente.

S: Suficiente, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.

I: Insuficiente, no logra la tarea.

Artículo 29. Si una evaluación registra más de un 30 % de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro, en el libro de clases y sistema Mateo Net, evaluándose junto al equipo de Unidad Técnica Pedagógica las acciones a seguir, en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 30 Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 10 días, tanto de la corrección del instrumento como del resultado. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y archivar el instrumento en su portafolio tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

Artículo 31 Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a. **Parciales**, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.
- b. **Semestral**, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre.
- c. **Final Anual**, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

ARTÍCULO 32. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases y en la plataforma Mateonet.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

TITULO VI. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 33. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los/las alumnos/as en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 34 El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia:

- Informe actitudinal del profesor/a jefe del o la estudiante
- Informe actitudinal de los profesores de asignatura respectivos del o la estudiante
- Informe de Inspectoría General sobre justificaciones de ausencias.
- Entrevista con su apoderado o apoderada.
- Firma de compromiso de asistencia para el año siguiente.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por la Directora o el Director, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y la Profesora o el Profesor Jefe, y comunicados a la o el estudiante y su apoderada o apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 35. Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final.

El Complejo Educacional La Frontera no podrá retener el certificado anual de estudios en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión.

Artículo 36. Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las y los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalado el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Asignaturas o Módulos del Plan de Estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Directora o el Director.

Artículo 37. En casos excepcionales, en las que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que serán posteriormente visadas por el Departamento Provincial de Educación y enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El establecimiento deberá guardar copia de las Actas enviadas.

Artículo 38. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte de la Jefa o del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del Establecimiento.

Artículo 39. La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar. El establecimiento tomará en consideración el calendario de la etapa complementaria del Sistema de Admisión Escolar. Una vez aprobado un curso, una o un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TITULO VII. DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

Artículo 40. El Complejo Educacional La Frontera asume la repitencia como una medida excepcional, bajo la comprensión de que no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades, por lo que impartirá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo 33 del presente Reglamento o que presenten una calificación en alguna Asignatura y/o Módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia.

Las siguientes disposiciones se tendrán como referencia, en el marco del procedimiento de análisis, para determinar la situación de promoción o repitencia de una o un estudiante:

- a. Registro de entrevistas realizadas al estudiante y/o apoderado
- b. Informe de profesores de asignatura sobre desempeño del estudiante.
- c. Informe de apoyo y monitoreo realizado por UTP y/o Equipo Psicosocial.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe individualizado para cada estudiante, elaborado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 41. El Informe referido en el artículo 40, contendrá a lo menos los siguientes aspectos:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año

b. Brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

c. Factores socioemocionales que permitan comprender la situación de la/el estudiante y que ayuden a identificar el curso sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 42 Todo/a estudiante en “situación de riesgo de repitencia”, se le entregarán los apoyos pertinentes a través de un plan de reaprendizaje, cuya elaboración será coordinada por el Jefe de UTP, procediéndose a firmar un compromiso de trabajo con el apoderado y el estudiante.

Artículo 43. El plan de reforzamiento pedagógico dispuesto en el Artículo 42 deberá ser diseñado antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan contendrá los siguientes apartados:

- OBJETIVOS DE APRENDIZAJES MÍNIMOS A LOGRAR (PRIORIZACIÓN)
- OBJETIVOS ACTITUDINALES ESPECÍFICOS
- ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA DIVERSAS Y CONTEXTUALIZADAS
- ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN PERTINENTES
- ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO SOCIO-EMOCIONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES (MOTIVACIÓN, AUTO-ESTIMA, AUTO-REGULACIÓN, PROYECCIÓN, ETC.)
- TUTORÍAS

TÍTULO VIII DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 44. Considerando que el quehacer escolar se centra en el aprendizaje de los/las estudiantes, los/las docentes del establecimiento procurarán realizar actividades de reforzamiento y/o nivelación a los/las estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, se considerará:

- a. Sus intereses, estilo de aprendizaje y motivaciones personales
- b. Sus conocimientos previos
- c. Sus habilidades
- d. Sus fortalezas y debilidades

Artículo 45. De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva los/las docentes del establecimiento incorporarán estrategias y actividades de apoyo destinadas a potenciar los aprendizajes de los estudiantes aventajados de cada curso.

Artículo 46. La inasistencia de una /un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia de la o el anterior. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la Unidad Técnica Pedagógica.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 47. El Complejo Educativo La Frontera asume, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

Períodos prolongados

- Los y las estudiantes trabajarán desde su hogar con el portafolio del estudiante el cual contendrá actividades de todas las asignaturas y/o módulos que corresponda a su nivel.
- Los y las estudiantes reportarán sus avances (definidos previamente) por correo electrónico o de manera presencial cada dos semanas, dejando las dos semanas siguientes para su revisión y retroalimentación respectiva por parte de los y las docentes involucrados/as.

Períodos cortos

- Lecturas breves por asignatura o módulo y desarrollo de cuestionarios o informes escritos (todo esto con sus respectivas instrucciones) en el hogar.
- Estas actividades serán revisadas y retroalimentadas cuando él o la estudiante regrese a clases presenciales.

Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, quien autorizará y monitoreará su implementación.

Artículo 48. La o el estudiante que se sorprenda copiando, plagiando u otorgando algún tipo de ayuda a sus compañeros o en beneficio propio que no corresponda a las indicaciones de una evaluación será sancionado formativamente de la siguiente manera:

1. Retiro del instrumento de forma inmediata.
2. Amonestación verbal por parte del profesor o profesora de asignatura o módulo de especialidad.
3. Registro en el libro de clases de la situación descrita de manera detallada.
4. Entrevista formativa con el estudiante y su apoderada/o en el establecimiento al día siguiente, con el fin de identificar las causas de su accionar y con el propósito de reforzar la información contenida en la tabla de especificaciones de la evaluación en cuestión. Esta acción la realizará el profesor o la profesora de la asignatura o módulo de la especialidad en que ocurrió la falta.

5. Finalmente, se aplicará una evaluación complementaria en un plazo no superior a cinco días.
6. Posteriormente, y una vez revisado el instrumento de evaluación, se entregará una retroalimentación escrita y detallada al estudiante acerca del resultado de su evaluación, con el fin de asegurar el aprendizaje de la o el estudiante en cuestión.

El procedimiento descrito en este artículo se aplicará también cuando una o un estudiante, estando presente, se niega a rendir una evaluación sin ninguna justificación en contexto de actividades lectivas regulares. Para ello, se actuará de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual señala lo siguiente:

FALTAS LEVES

7) No entregar trabajos o ni asistir a evaluaciones en alguna asignatura en las fechas establecidas para ello.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS FORMATIVOS PARA FALTAS LEVES:

- En primera instancia, amonestación verbal por parte del funcionario.
- En segunda instancia, amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento.
- En tercera instancia, amonestación verbal y constancia escrita, además de citación de su apoderado por medio de agenda escolar y refuerzo telefónico al apoderado por parte del inspector y/o docente.
- Registro de la entrevista y acuerdos entre las partes (disculpas formales, acto reparatorio, asignación de un trabajo académico complementario extra aula).

Artículo 49. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello se procede a anular su aplicación y se programa una nueva evaluación con fecha consensuada con los estudiantes, docente y Unidad Técnica Pedagógica. Además, se realiza conversación formativa con el grupo curso.

Artículo 50. Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 51. Si una o un estudiante se encontrara en una situación de embarazo, maternidad o paternidad estudiantil, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el protocolo para ellos definido.

Artículo 52. Si una o un estudiante se encontrara en proceso de formación como machi, si bien se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el protocolo para ello definido.

Artículo 53. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del establecimiento considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la Directora o el Director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora o el Director del establecimiento.

TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 54. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

Artículo 55. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en

sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a. Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

Artículo 56. Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará también sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad de la Directora o el Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Directora o el Director.

Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y

Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad resolutive sobre ellas, hasta su total aprobación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del Instituto, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar.

Bernadita Alabarrán González
Presidente CGP
16.040.273-3

Ana Luisa Correa Muñoz
Directora
10.113.285-4

Marcelo Dillems Burlando
Presidente Fundación
7.125.590-5

Temuco, MARZO 2022